



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/4
30 de agosto de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE APLICACIÓN ESTABLECIDO CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

10ª reunión
Ginebra, 25 de agosto de 1995

INFORME DEL COMITÉ DE APLICACIÓN ESTABLECIDO CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL SOBRE EL TRABAJO
REALIZADO EN SU DÉCIMA REUNIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. La 10ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra el 25 de agosto de 1995.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Apertura de la reunión

2. El Sr. Hugo Schally (Austria), Presidente del Comité en 1994, declaró abierta la reunión a las 10.00 horas del viernes 25 de agosto de 1995.

B. Asistencia

3. Asistieron a la reunión miembros del Comité en representación de Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Federación de Rusia, Jordania, Países Bajos, Perú y República Unida de Tanzania. Asistió también un representante de Eslovenia. Estuvieron presentes representantes de los organismos de ejecución del mecanismo financiero en el marco del Protocolo de Montreal y de la Secretaría del Fondo Multilateral. Participaron también el Presidente y el Copresidente del Grupo de Trabajo de

Na.95-5561 111095 121095

171095

/...

composición abierta sobre cuestiones relacionadas con los países con economías en transición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. La lista completa de participantes figura como anexo del presente informe.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

4. El Comité aprobó el siguiente programa que se había distribuido como documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/2:

1. Apertura de la reunión.
2. Elección del Presidente y del Vicepresidente, que desempeñará también las funciones de Relator.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Examen del informe de la Secretaría:
 - a) Presentación de datos de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal;
 - b) Aplicación de las medidas relativas al comercio previstas en el artículo 4 a países que no son Partes en la Enmienda de Londres del Protocolo (decisión VI/4);
 - c) Presentación de datos corregidos sobre sustancias destructoras del ozono (SDO) por Kuwait y Eslovenia;
 - d) Declaración formulada por la Federación de Rusia, en nombre de algunas Partes, en relación con el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo de Montreal;
 - e) Incumplimiento por las Partes;
 - f) Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal cuyos programas nacionales se han finalizado pero que aún no han presentado datos a la Secretaría;
 - g) Solicitud de Rumania para transferir a Grecia derechos de producción de sustancias que figuran en el anexo A del Protocolo.
5. Declaración de Bulgaria acerca de su programa para la supresión gradual de SDO en el marco del Protocolo de Montreal.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.
8. Clausura de la reunión.

D. Elección del Presidente y del Vicepresidente, que desempeñará también las funciones de Relator

5. De conformidad con el párrafo 5 del procedimiento relativo al incumplimiento, el Comité eligió al Sr. Hugo Schally (Austria) para que continuara desempeñando las funciones de Presidente hasta la Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y al Sr. Antonio García-Revilla (Perú) como Vicepresidente.

III. EXAMEN DEL INFORME DE LA SECRETARÍA

A. Presentación de datos de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

6. El representante de la Secretaría presentó el informe sobre la presentación de datos por las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/3). Dijo que, aunque desde la preparación del informe se habían recibido nuevas presentaciones de datos, la situación general seguía siendo desalentadora. El hecho de que, tras el debate sobre la cuestión que tuvo lugar en las reuniones octava y novena del Comité, muchos países hubiesen presentado datos, era gratificante, pero también era preocupante que algunos países aún no lo hubieran hecho.

7. El representante de la Secretaría dijo que los datos presentados mostraban que la aplicación del Protocolo en 1993 fue adecuada, con grandes reducciones en la producción de clorofluorocarbonos (CFC) y halones. Había habido un aumento de la producción de hidroc fluorocarbonos (HCFC) en ese año, pero esas sustancias no estaban por entonces sometidas al control del Protocolo. Los datos recibidos por la Secretaría indicaban que, con dos excepciones (Japón y Liechtenstein), todos los países que no operan al amparo del artículo 5 habían cumplido las medidas de control. Eslovaquia, a la que se había achacado anteriormente el incumplimiento del calendario de reducción de otros CFC completamente halogenados en 1993, no había ratificado en aquel momento la Enmienda de Londres y, por tanto, había cumplido cabalmente sus obligaciones. Al mismo tiempo, había tenido lugar un aumento conjunto de la producción de CFC, halones y HCFC en los ocho países que operan al amparo del artículo 5 que habían proporcionado los datos de producción correspondientes a 1993 (véase el párrafo 13 del informe de la Secretaría).

8. Por lo que se refiere a la clasificación de los países en desarrollo como países que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo (véase el párrafo 28 del informe de la Secretaría), el representante de la Secretaría dijo que, de acuerdo con los datos que había presentado, el Líbano había excedido el tope de consumo per cápita prescrito en el artículo 5 para operar al amparo de ese artículo. Sin embargo, el Líbano había puesto en duda las cifras de población utilizadas para hacer ese cálculo. La Secretaría había remitido la cuestión a la División de Estadística de las Naciones Unidas, que contestó que las cifras de población utilizadas eran, efectivamente, las cifras oficiales. Esa respuesta se había enviado al Gobierno del Líbano y, por el momento, no se podía considerar al Líbano como Parte que opera al amparo del artículo 5. Chipre, Kuwait, Eslovenia y los Emiratos Árabes

/...

Unidos eran también países en desarrollo que no estaban clasificados en ese momento como Partes que operan al amparo del artículo 5.

9. Por último, la Secretaría comunicó al Comité que, desde la preparación del informe, Gambia había presentado sus datos correspondientes a 1992, Canadá y Perú habían presentado sus datos correspondientes a 1993 y habían hecho lo propio con los datos correspondientes a 1994 los siguientes países: Argelia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Francia, Gambia, Jordania, Kuwait, Malasia, Países Bajos, República Árabe Siria, Túnez y Ucrania. Además, debía añadirse la Federación de Rusia a la lista de Partes que no operan al amparo del artículo 5 que no habían presentado los datos correspondientes a 1993 (véase el párrafo 9 del informe de la Secretaría).

10. El Presidente señaló que las Partes tenían aún de plazo hasta el 30 de septiembre de 1995 para presentar los datos correspondientes a 1994. La principal preocupación era la falta de presentación de los datos de referencia y los correspondientes a 1992 y 1993.

11. La Secretaría recordó que, en la octava reunión del Comité, celebrada en julio de 1994, se había señalado que varios países no estaban presentando datos, y se había pedido a los organismos de ejecución que prestaran ayuda en la obtención de datos de los países en los que estaban ejecutando programas nacionales. Concretamente, se había pedido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que proporcionara asistencia para la presentación de datos de Bangladesh, Costa Rica, Filipinas, Ghana, Indonesia, Nigeria, la República Islámica del Irán, Trinidad y Tabago y Venezuela; se había pedido ayuda al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en relación con Argelia, Burkina Faso, Fiji, Guatemala, Mauricio, Panamá, la República Árabe Siria, Senegal y Zambia; y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en relación con Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Botswana, Guinea, Níger, Pakistán, Perú, la República Unida de Tanzania, Seychelles, Togo, Uganda y Zimbabwe. De esos países, Bahamas, Bangladesh, Botswana, Cuba, Filipinas, Ghana, Indonesia, Níger, la República Árabe Siria, Senegal y Venezuela han presentado ya los datos correspondientes a 1992; Barbados, Botswana, Burkina Faso, Filipinas, Ghana, Mauricio, Níger, la República Árabe Siria, Venezuela y Zimbabwe han presentado los correspondientes a 1993 y Argelia, Burkina Faso y la República Árabe Siria han presentado los correspondientes a 1994.

12. El representante de la Secretaría dijo que, en la mayoría de los casos en los que no se habían presentado datos, no se habían recibido noticias de los países interesados. Sin embargo, los organismos de ejecución mantenían contactos más estrechos con los países y tal vez pudieran ofrecer algunas aclaraciones.

13. En respuesta a lo dicho por la Secretaría, el representante del PNUD dijo que esa organización había recibido respuestas de alrededor de la mitad de los 19 gobiernos con los que se había puesto en contacto acerca de la cuestión de la presentación de datos. Algunos países habían presentado datos en el pasado, y el PNUD trataría de averiguar por qué habían dejado de hacerlo. En otros casos, los datos se presentarían una vez se hubiese completado el programa nacional o se hubiese establecido la dependencia nacional del ozono.

14. El representante del PNUMA dijo que, de las 45 Partes que operan al amparo del artículo 5 que no habían presentado los datos correspondientes a 1993, el PNUMA, como organismo de ejecución, estaba prestando asistencia a los programas nacionales y actividades de fortalecimiento institucional de 29 de ellas. Otros organismos de ejecución estaban también ejecutando varios proyectos de inversión y prestando asistencia a muchos de esos países. De los 29, 16 tenían aún en marcha sus programas nacionales y sus actividades de estudio de las SDO y se esperaba que presentasen los datos requeridos de conformidad con el artículo 7 inmediatamente después de su conclusión. Además, en el mes precedente se habían aprobado los programas nacionales de cuatro de esos países y sus datos estaban listos para ser presentados. En el caso de los nueve países restantes, los motivos por los que no habían presentado los datos podían clasificarse en tres categorías: cambio de gobierno (Guatemala); retrasos administrativos, aunque los datos estaban preparados (Senegal, Seychelles, Sudán, Swazilandia y Uganda); y ausencia de respuesta de los gobiernos a varios recordatorios, aunque el programa nacional se había aprobado y los proyectos de fortalecimiento institucional estaban en marcha (Fiji, Panamá y Zambia).

15. Continuando su exposición, el representante del PNUMA dijo que estaba previsto intensificar el seguimiento con los países mediante sus actividades de fortalecimiento institucional y de creación de redes para la presentación anual de datos y la presentación de datos de referencia. Las actividades de creación de redes eran una buena ocasión para que los funcionarios que se ocupan de las SDO examinaran los problemas relacionados con la recopilación de datos. Dijo también que la situación de la presentación de datos estaba mejorando con rapidez al tiempo que los proyectos de fortalecimiento institucional cobraban impulso y las actividades de creación de redes se hacían más eficaces. Dijo, a modo de ejemplo, que de las 28 Partes que ya habían presentado los datos correspondientes a 1994, 18 eran Partes que operaban al amparo del artículo 5, y la mayoría eran miembros de las redes del PNUMA.

16. El representante de la ONUDI dijo que esa organización no participaba en actividades de fortalecimiento institucional en ninguno de los países que no habían presentado datos. La ONUDI cooperaría, sin embargo, con el PNUMA e instaría a los países a presentar sus datos.

17. Uno de los miembros del Comité dijo que era necesario adoptar medidas para que las Partes que no presentaban sus datos participasen en mayor medida en la labor de los órganos establecidos en el marco del Protocolo de Montreal, a fin de que tuvieran una mejor comprensión de la necesidad de presentar los datos. Señaló que los datos que se utilizaban para la preparación de los programas nacionales eran a menudo insuficientes para continuar el proceso de presentación de datos una vez que el programa había concluido y sugirió la necesidad de apoyar los esfuerzos de los funcionarios nacionales del ozono mediante, por ejemplo, guías y manuales, puesto que la recopilación inicial de datos había estado a cargo de consultores.

18. Otro miembro del Comité sugirió que la Secretaría debería enviar distintas cartas a diversos ministerios de los países interesados a fin de conseguir que esos países se tomaran el tema más en serio.

/...

19. El Comité:

a) Expresó su preocupación por los problemas planteados con la recepción de datos de varios países de forma continua, aunque reconoció que el nivel de presentación de datos en relación con el nivel global de consumo era, de hecho, muy bueno;

b) Decidió que las Partes debían tomar conciencia del problema y recomendó que se adoptasen medidas para mejorar la disposición de las Partes interesadas en materia de presentación de datos. Esas medidas podían adoptar la forma de una decisión acerca de la elegibilidad de las Partes que habían presentado sus datos de referencia pero no habían vuelto a presentar datos para recibir financiación;

c) Acordó que era necesario apoyar los esfuerzos de los funcionarios nacionales del ozono, ya que la recopilación inicial de datos había corrido a cargo de consultores;

d) Sugirió que, a la vista de las dificultades que presentaba el dirigirse directamente a autoridades gubernamentales que no fuesen el centro de coordinación designado, debería enviarse copia de la correspondencia de la Secretaría en la que se instaba a los gobiernos a presentar datos a los organismos de ejecución, que podrían así prestar su apoyo mediante sus contactos en los países interesados;

e) Expresó su opinión de que el mayor grado posible de participación en los procesos derivados del Protocolo de Montreal sería de ayuda para fomentar la sensibilidad acerca de la necesidad de presentar datos.

20. Uno de los miembros del Comité sugirió que, en lugar de centrarse en las formalidades de la presentación de datos, el Comité debería preocuparse más de los informes acerca de la exportación irresponsable de tecnologías obsoletas, la conclusión de acuerdos sobre la formación de empresas conjuntas para construir fábricas de CFC en países que operan al amparo del artículo 5 y el aumento de la producción de sustancias destructoras del ozono en algunos países que operan al amparo del artículo 5. El Comité debería solicitar información adicional a los países interesados.

21. El Presidente respondió diciendo que algunas de las cuestiones suscitadas quedaban fuera de las competencias del Comité pero que otras podrían examinarse si se facilitara información concreta de conformidad con el párrafo 1 del procedimiento relativo al incumplimiento.

22. Refiriéndose al tema de las empresas conjuntas, el representante del PNUD dijo que muchos de esos acuerdos se habían firmado hacía varios años y las fábricas correspondientes comenzaban ahora a entrar en funcionamiento. El Comité Ejecutivo, sin embargo, había decidido en su 17ª reunión que no examinaría ningún proyecto para la conversión de capacidad de fabricación de SDO instalada después del 28 de julio de 1995.

B. Aplicación de las medidas relativas al comercio previstas en el artículo 4 a países que no son Partes en la Enmienda de Londres del Protocolo (decisión VI/4)

23. El representante de la Secretaría dijo que, de acuerdo con la decisión VI/4 de la Sexta Reunión de las Partes, Polonia, que no es Parte en la Enmienda de Londres, había facilitado a la Secretaría datos que, tras su análisis, demostraron que había cumplido con los artículos 2A a 2E del Protocolo de Montreal. Al mismo tiempo, Turquía, que no era Parte en el momento de la adopción de la decisión, había ratificado posteriormente la Enmienda de Londres. El Comité tomó nota de la información facilitada por la Secretaría y decidió que, a la luz de esa información, no era necesario que adoptara medida alguna en relación con ese tema.

C. Presentación de datos corregidos sobre sustancias destructoras del ozono por Kuwait y Eslovenia

24. La Secretaría indicó que Kuwait y Eslovenia habían presentado datos corregidos correspondientes a 1993 que mostraban que, en contra de lo indicado por los datos presentados inicialmente, sus niveles de consumo per cápita de sustancias contenidas en el anexo A eran inferiores al límite establecido en el artículo 5 del Protocolo. A la luz de la decisión VI/5, en la que la Sexta Reunión de las Partes decidió que, en esos casos, no se permitiría el cambio de clasificación en el año a que se referían los datos corregidos y que esas correcciones deberían ir acompañadas de una nota explicativa para facilitar la labor del Comité de Aplicación, la Secretaría había notificado a las Partes interesadas que no se les clasificaría como Partes que operan al amparo del artículo 5 hasta que la cuestión hubiera sido examinada por el Comité de Aplicación. La documentación en apoyo de los datos corregidos presentados por ambas Partes se había distribuido a los miembros del Comité. El Gobierno de Kuwait había explicado que se había producido un error tipográfico en su presentación original del consumo de halones y que ese error se había corregido en los datos que se habían vuelto a presentar.

25. El Oficial Jefe de la Secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal dijo que los datos presentados por Kuwait mostraban un alto nivel de exportaciones de CFC-11 y CFC-12. Sin embargo, no se mencionaban los países de destino ni se declaraba si esas exportaciones se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 4 del Protocolo.

26. El Comité decidió pedir a la Secretaría que se pusiera en contacto con el Gobierno de Kuwait acerca del destino y la forma de las exportaciones de sustancias controladas y que tratara de obtener una respuesta antes de la Séptima Reunión de las Partes para que la solicitud de reclasificación pudiera examinarse en esa Reunión.

27. La representante de Eslovenia dijo que su país había presentado los datos corregidos simplemente para que en los archivos figurasen los datos correctos y no pretendía que se le volviese a clasificar como Parte que opera al amparo del artículo 5 del Protocolo. Informó también al Comité de que Eslovenia iba a presentar su proyecto al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

28. La Secretaría señaló que, en el caso de Eslovenia, había una discrepancia entre los datos que le habían presentado y los datos contenidos en el programa nacional presentado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en 1994. El Oficial Jefe de la Secretaría del Fondo Multilateral dijo que, de acuerdo con los datos contenidos en el programa nacional para Eslovenia, el nivel de consumo per cápita en ese país era de 0,43 kg, si se incluían en el cálculo del consumo las cantidades de sustancias controladas exportadas en productos acabados. Recordó también que, en su 17ª reunión, celebrada en julio de 1995, el Comité Ejecutivo tuvo que posponer la aprobación del programa nacional de otra Parte hasta que se presentasen nuevos datos a la Secretaría del Ozono. Creía que era esencial insistir en que los diferentes conjuntos de datos fuesen coherentes.

29. El Comité:

a) Tomó nota de la declaración de la representante de Eslovenia de que su país no pretendía la reclasificación;

b) Decidió pedir a la Secretaría que se pusiera en contacto con el Gobierno de Eslovenia acerca del destino y la forma de las exportaciones de sustancias controladas y que tratara de obtener una respuesta antes de la Séptima Reunión de las Partes.

30. El Comité recomendó también que se facultase a la Secretaría para poner en duda los datos presentados de conformidad con el artículo 7 si en ellos apareciese una discrepancia constante con los datos del programa nacional de un país.

D. Declaración formulada por la Federación de Rusia, en nombre de algunas Partes, en relación con el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo de Montreal

31. El Presidente, presentando el tema 4 d) del programa, llamó la atención sobre los párrafos 9 y 10 de la nota de la Secretaría sobre las cuestiones que el Comité de Aplicación tenía ante sí, que se referían a la declaración formulada por el representante de la Federación de Rusia, en nombre también de Belarús, Bulgaria, Polonia y Ucrania, en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Esa declaración, junto con una carta dirigida posteriormente a la Directora Ejecutiva del PNUMA por el Sr. V. Chernomyrdin, Presidente del Gobierno de la Federación de Rusia, constituía una alegación de conformidad con el párrafo 4 del procedimiento relativo al incumplimiento. Se consideró, por tanto, que debía aplicarse el procedimiento relativo al incumplimiento adoptado por la Cuarta Reunión de las Partes en relación con las Partes que se sumaban a la alegación presentada por la Federación de Rusia. La tarea del Comité de Aplicación era facilitar el cumplimiento y formular recomendaciones para que la reunión de las Partes las examinara y adoptara decisiones.

32. El Presidente dijo que el caso de la Federación de Rusia planteaba un problema especial, puesto que ese país era un productor importante de sustancias controladas, en tanto que las otras Partes eran fundamentalmente consumidores. Además, la cuestión en su conjunto concernía también a otros países, Partes y no Partes, en cuanto a su acceso a sustancias controladas

que podría revestir importancia para sus economías. Había que tener en cuenta también que la Federación de Rusia era la única de las cinco Partes que no había presentado datos. Así pues, estaba incumpliendo también sus obligaciones de presentación de datos de conformidad con el artículo 7. El Presidente propuso que el debate sobre la alegación conjunta debía centrarse primero en la Federación de Rusia, mientras que los casos de los otros cuatro países se considerarían en una etapa posterior, propuesta que fue aceptada por el Comité.

33. Antes de que el Comité entrara a debatir el fondo de la alegación, el Sr. Kuijpers, Presidente del Grupo especial sobre cuestiones relacionadas con los países con economías en transición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, presentó el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre la evaluación de los problemas básicos a los que se enfrentaban los países con economías en transición al cumplir con el Protocolo de Montreal. El Sr. Kuijpers destacó que el informe concernía a todos los países con economías en transición, no sólo a la Federación de Rusia. El informe estaba aún en la etapa de proyecto y se había distribuido para su examen y para que se formularan observaciones. Tras esbozar la metodología que se había utilizado, el calendario para la conclusión del trabajo y los resultados alcanzados hasta ese momento, el Sr. Kuijpers presentó posibles formas de abordar las cuestiones relacionadas con los países con economías en transición para su examen por el Comité de Aplicación. Dijo que el progreso hacia la supresión gradual en los países de Europa central era un problema menor, ya que no dependían tanto de la Federación de Rusia como los Estados del Báltico y la Comunidad de Estados Independientes. En general, los retrasos previstos en el cumplimiento del Protocolo iban de unos cuatro años en el caso de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania hasta unos dos años, en el caso de Bulgaria y Polonia y unos meses en el caso de los demás países de Europa central.

34. El representante del PNUMA dijo que el Centro de Actividad del Programa de Industria y Medio Ambiente del PNUMA había participado en la reunión regional sobre el Protocolo de Montreal: aplicación en los países de la Comunidad de Estados Independientes, los Estados del Báltico y Mongolia, celebrada en Minsk en agosto de 1994, y había completado también la formulación de estudios nacionales en los tres Estados del Báltico con asistencia financiera del Gobierno de Finlandia. Se había celebrado en Riga, en noviembre de 1994, un seminario sobre programas nacionales para finalizar los programas nacionales y evaluar los problemas en la región del Báltico. Desde entonces, Letonia y Lituania se habían hecho Partes en el Protocolo. Así pues, esas actividades habían demostrado que cualquier actividad en apoyo de los países con economías en transición podría servir de catalizador para una supresión más temprana.

35. A invitación del Presidente, el representante de la Federación de Rusia hizo una relación de los principales programas a los que se enfrentaba su país en cuanto al cumplimiento con el calendario de supresión gradual y la obligación de presentar informes de conformidad con el Protocolo. Señaló a la atención del Comité el mensaje, de fecha 26 de mayo de 1995, dirigido a las Partes en el Convenio de Viena y en el Protocolo de Montreal por el Presidente del Gobierno de la Federación de Rusia, así como el Decreto n° 566, aprobado por el Gobierno de la Federación de Rusia el 24 de mayo

/...

de 1995, relativo a las medidas prioritarias para la aplicación del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal. Ambos textos se habían distribuido a los miembros del Comité. Relató las dificultades encontradas al recopilar los datos requeridos en el formato aprobado por las Partes y dijo que la información necesaria estaba fragmentada entre varios organismos y que, en cualquier caso, la referente a las importaciones y exportaciones sólo podría ser una estimación, ya que hasta 1995 no había habido controles estrictos en las fronteras con la zona que abarcaba la antigua Unión Soviética. Esos controles se habían puesto en práctica como resultado de la aprobación del decreto n° 566.

36. Los miembros del Comité de Aplicación opinaron que necesitaban más información para elaborar una recomendación sobre el caso de la Federación de Rusia. En ausencia de esa información, no podía alcanzarse una conclusión acerca de si la Federación de Rusia había presentado o no una estrategia global para el cumplimiento cabal de sus obligaciones derivadas del Protocolo de Montreal.

37. Tras un debate sobre la cuestión, el representante de la Federación de Rusia dijo que su país presentaría a la Secretaría información adicional sobre las medidas prioritarias, datos estadísticos, y extractos del programa estatal para el 10 de octubre de 1995. Reiteró que los datos relativos a la importación y exportación correspondientes a los años anteriores a 1994 estarían referidos a las fronteras de la antigua Unión Soviética y que su país agradecería cualquier ayuda para recopilar los datos de diversas fuentes. No obstante, ya se disponía de la mayoría de los datos y se iban a reunir en el formato requerido por el Protocolo de Montreal. Quería dejar claro también que la Federación de Rusia no podía hacerse responsable de la recopilación de datos de otros países.

38. El Comité decidió:

a) Que el Decreto aprobado por la Federación de Rusia era un primer paso, pero no era fundamento suficiente para formular una recomendación a la Reunión de las Partes;

b) Que la Federación de Rusia debía presentar información adicional, incluidos datos sobre la producción y consumo de sustancias controladas y un calendario para el cumplimiento con las medidas de control establecidas en el Protocolo. A ese respecto, se recordó que la Federación de Rusia debía presentar también una lista de instalaciones de reciclado, de conformidad con la decisión adoptada por la Sexta Reunión de las Partes. El Comité llamó también la atención sobre lo dispuesto en el artículo 7 del Protocolo, de conformidad con el cual las Partes debían presentar las mejores estimaciones disponibles cuando no dispusieran de datos exactos;

c) Que examinaría la información que facilitara la Federación de Rusia en una reunión inmediatamente anterior a la Séptima Reunión de las Partes, con el fin de formular recomendaciones a las Partes. Entre esas recomendaciones podría incluirse, como parte del conjunto completo de medidas destinadas a responder al problema del incumplimiento, la adopción de restricciones en el comercio de sustancias nuevas o recicladas entre la

Federación de Rusia y los demás países que no operan al amparo del artículo 5;

d) Que debería prestarse toda la ayuda posible a la Federación de Rusia en la recopilación de datos y que debía promoverse una estrecha coordinación y contacto entre la Federación de Rusia y el Grupo especial sobre cuestiones relacionadas con los países con economías en transición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica;

e) Que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 7 del procedimiento relativo al incumplimiento, la Secretaría debía enviar una comunicación a la autoridad competente de la Federación de Rusia en la que se resumieran las decisiones adoptadas por el Comité de Aplicación.

39. Sobre la cuestión de los países con economías en transición que no son Partes en el Protocolo, el Comité decidió:

a) Que esos países están sujetos a las restricciones comerciales previstas en el artículo 4 del Protocolo. Señaló también que el comercio con esos países constituye un incumplimiento de la Parte que lo realice;

b) Que debía notificarse a esos países la medida adoptada y alentarlos a que ratifiquen el Protocolo lo antes posible o, como mínimo, que presenten los datos de conformidad con el párrafo 8 del artículo 4 del Protocolo para demostrar que lo cumplen y tener así la posibilidad de importar sustancias controladas de las Partes;

c) Que la Secretaría debía ponerse en contacto con esos países, por conducto de los canales apropiados, a fin de aclarar la situación.

40. El Comité decidió también que, habida cuenta de la reclasificación de algunos países en lo que se refería a la recepción de ayuda al desarrollo del PNUD, la Secretaría, en colaboración con el PNUD, debía seguir de cerca los acontecimientos relacionados con la clasificación de las Partes en el contexto de las Naciones Unidas e informar al Comité y a la Reunión de las Partes de cualquier cambio que tuviera lugar. Entretanto, sin embargo, se seguiría considerando a las Partes interesadas como países que operan en el marco del artículo 2.

41. El Comité decidió, además, que sería útil reunirse con los países que habían recibido sus suministros de SDO de la Federación de Rusia, a fin de intercambiar opiniones sobre sus principales problemas. Esa reunión podría organizarse en conjunción con la reunión prevista del Comité con los representantes de Belarús, Bulgaria, Polonia y Ucrania, los demás países que se habían sumado a la alegación de la Federación de Rusia.

E. Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo de Montreal cuyos programas nacionales se han finalizado pero que aún no han presentado datos sobre SDO a la Secretaría

42. La Secretaría dijo que, de los dos países mencionados en el párrafo 13 de su nota sobre las cuestiones que el Comité tenía ante sí en su 10ª reunión

/...

(UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/2), uno, Argelia, había presentado ya sus datos de referencia.

43. El Comité decidió pedir a la Secretaría que enviase una carta al Gobierno de Mauritania para informarle de la decisión VI/5 de la Sexta Reunión de las Partes, de conformidad con la cual un país clasificado provisionalmente como que opera al amparo del artículo 5 perdería esa condición si no presentaba sus datos correspondientes al año básico en el plazo de un año a partir de la aprobación de su programa nacional y de su fortalecimiento institucional por el Comité Ejecutivo, a no ser que una Reunión de las Partes decidiera otra cosa. La Secretaría debía aclarar en su carta que Mauritania tenía de plazo aún hasta la Séptima Reunión de las Partes para presentar sus datos y que debía, si era necesario, solicitar la asistencia de los organismos de ejecución pertinentes o de otras organizaciones para hacerlo.

G. Solicitud de Rumania para transferir a Grecia derechos de producción de sustancias que figuran en el anexo A del Protocolo

44. La Secretaría resumió el debate que tuvo lugar en la novena reunión del Comité de Aplicación sobre la solicitud presentada por Rumania, una Parte que opera al amparo del artículo 5, para transferir a Grecia, una Parte que no opera al amparo de ese artículo, una parte de sus derechos de producción de sustancias que figuran en el anexo A. Al finalizar ese debate, se había acordado que la cuestión se volvería a examinar en la 10ª reunión. Ni Grecia ni Rumania se habían puesto en contacto con la Secretaría desde la novena reunión del Comité de Aplicación. Oficialmente, sin embargo, el asunto seguía estando en manos del Comité. La Secretaría aclaró también que no era necesario obtener ningún permiso oficial para que los países que estaban facultados para hacerlo adoptaran medidas de racionalización industrial y se ofreció para ponerse en contacto con las autoridades de Rumania para comprobar si se había llevado a cabo la propuesta. El Comité acordó que la Secretaría debía ponerse en contacto con las autoridades de Rumania acerca de esa cuestión y que debería señalar a su atención lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 2 del Protocolo.

V. DECLARACIÓN DE BULGARIA ACERCA DE SU PROGRAMA PARA LA SUPRESIÓN GRADUAL DE SDO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

45. Para su examen del tema 5 del programa, el Comité tuvo ante sí una declaración del Gobierno de Bulgaria, que éste había solicitado se distribuyese a los miembros del Consejo del FMAM en marzo de 1995. Como la declaración guardaba relación con la aplicación del Protocolo de Montreal, se había señalado a la atención del Comité de Aplicación (véase el párrafo 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/2). El Presidente dijo que, según el Gobierno de Bulgaria, la cuestión suscitada en la declaración había quedado resuelta. El Comité decidió, por tanto, que no era necesario que tomara ninguna medida en relación con esa declaración.

VI. OTROS ASUNTOS

Datos sobre el reciclado presentados de conformidad con el artículo 7 del Protocolo e información presentada en virtud del artículo 9 del Protocolo

46. El representante del PNUMA señaló que, según los párrafos 24 y 26 del informe de la Secretaría sobre la presentación de datos por las Partes (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/10/3), la Secretaría no había recibido datos de conformidad con el artículo 7 del Protocolo sobre las importaciones y exportaciones anuales de halones y HCFC reciclados, ni información de conformidad con el artículo 9 del Protocolo sobre investigación, desarrollo, sensibilización del público e intercambio de información. Dijo que esa información revestía importancia para el mecanismo de facilitación que mantenía el Centro de Actividad del Programa de Industria y Medio Ambiente del PNUMA. Debía instarse, pues, a los países que no operan al amparo del artículo 5 a que presentasen esa información para compartir su experiencia con los países que operan al amparo de ese artículo. El Comité acordó que esa cuestión podía ser examinada por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes.

Reuniones 11ª y 12ª del Comité de Aplicación

47. El Comité decidió:

a) Que su 11ª reunión se celebraría el jueves 31 de agosto de 1995. El propósito de la reunión sería celebrar consultas con los representantes de los demás países que se habían sumado a la alegación de la Federación de Rusia, a saber, Belarús, Bulgaria, Polonia y Ucrania, así como con los representantes de los países con economías en transición que no son Partes en el Protocolo de Montreal que asistieran a la 12ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. La reunión tendría lugar en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra en conjunción con la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

b) Que su 12ª reunión se celebraría el lunes 27 de noviembre de 1995 inmediatamente antes y en el mismo lugar que la Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo.

VI. APROBACIÓN DEL INFORME

48. De acuerdo con la práctica anterior, el Comité confió al Presidente y al Relator la finalización y aprobación de su informe.

VII. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

49. Tras el tradicional intercambio de cortesías, la reunión quedó clausurada a las 17.00 horas del 25 de agosto de 1995.

/...

Anexo

LISTA DE PARTICIPANTES

A. Miembros del Comité

AUSTRIA

Mr. Hugo-Maria Schally
Office of the Legal Adviser
Ministry for Foreign Affairs
Ballhauspl. 1
A-1014 Vienna
Austria
Tel.: (+43 1) 531 15 33 00
Fax: (+43 1) 531 85 212

BULGARIA

Mr. Vanguel Tzvetkov
Ministry of the Environment
Gladstone Str. 67 W.
Sofia
Bulgaria
Tel.: (+359 2) 87 61 51
Fax: (+359 2) 81 05 09
Telex: 22145 MOSBG

BURKINA FASO

Mr. Boubié Jérémy Bazye
Coordonateur
Bureau de l'Ozone
Ministère de l'Environnement et du Tourisme
03 BP 7044
Ouagadougou 03
Burkina Faso
Tel.: (+226) 30 63 97
Fax: (+226) 31 81 34
Telex: 5555 SEGE GOUV

CHILE

Mr. Sergio Vives
Ministry of Foreign Affairs
Morande 411
Santiago
Chile
Tel.: 648 25 01

FEDERACIÓN DE RUSIA

Mr. Mikhail Tolkachev
Deputy Minister
Ministry of Protection of the Environment
and Natural Resources
4/6, B. Gruzinskaya St.
Moscow, 123812
Russia
Tel.: (+7 95) 252 32 70
Fax: (+7 95) 254 82 83
Telex: 411692 BOREI RU

Mr. Evgueni F. Outkine
Ministry of the Protection of
Environment and Natural Resources
4/6, B. Gruzinskaya St.
Moscow, 123812
Russia
Tel.: (+7 95) 254 48 47
Fax: (+7 95) 254 82 83
Telex: 411692 BOREI RU

Mr. Valeriy G. Barabanov
RSC. Applied Chemistry
14 Dobrolubov Av.
197198 St. Petersburg
Russia
Tel.: (+812) 238 90 53
Fax: (+812) 238 95 34
Telex: GIPH AT 321250

JORDANIA

Mr. Hussein Shahin
MMRAE
P.O. Box 1799
Amman
Jordan
Tel.: (+962 6) 69 56 26
Fax: (+962 6) 69 56 27

Mr. Ghazi Faleh Odat
Assistant Director
Department of Environment
Head of Ozone Unit
P.O. Box 1799
Amman
Jordan
Tel.: (+962 6) 69 56 26
Fax: (+962 6) 69 56 27

PAÍSES BAJOS

Mr. Jan-Karel B. H. Kwisthout
Ministry of Environment
P.O. 30945
2500 9X The Hague
Netherlands
Tel.: (+31 70) 339 43 77
Fax: (+31 70) 339 12 93

PERÚ

Mr. Antonio García Revilla
Permanent Mission of Peru
to the United Nations
Rue de Lausanne 63
1202 Geneva
Switzerland
Tel.: (+41 22) 731 11 30
Fax: (+41 22) 731 11 68

REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA

Mr. Sanjo M. Mgeta
Ministry of Tourism and Natural Resources
and Environment
P.O. Box 72243
Dar es Salaam
Tanzania
Tel.: (+255 51) 250 84 / 35501
Fax: (+255 51) 250 84 / 23230

**B. Partes en el Protocolo que asistieron por invitación
del Comité de Aplicación**

ESLOVENIA

Ms. Janja Leban
Chamber of Economy of Slovenia
DIMICEVA 9
61000 Ljubljana
Slovenia
Tel.: (+ 386 61) 30 11 33
Fax: (+ 386 61) 21 83 80

C. Organismos de ejecución del mecanismo financiero en el
marco del Protocolo de Montreal y Secretaría del
Fondo Multilateral

BANCO MUNDIAL

Mr. Bill H. Rahill
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.
Tel.: (+1 202) 473 7889
Fax: (+1 202) 522 3258

Ms. Jessica Poppele
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.
Tel.: (+1 202) 458 2707
Fax: (+1 202) 522 3258
E-mail: jpoppel@worldbank.org

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL (ONU DI)

Mr. S.I. Ahmed
Vienna International Centre
Wagramer Strasse
P.O. Box 300
1220 Vienna
Austria
Tel.: (+43 1) 211 3137 82
Fax: (43 1) 237 386

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

Mr. Frank Pinto
Chief, Montreal Protocol Unit, SEED
Room FF-9116
One United Nations Plaza
New York, N.Y. 10017
U.S.A.
Tel.: (+1 212) 906 5042
Fax: (+1 212) 906 6947
E-mail: franck.pinto@undp.org

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

Mr. Rajendra Shende
Coordinator, OzonAction Programme
Centro de Actividad del Programa de Industria y
Medio Ambiente (IMA/CAP)
39-43, Quai Andre Citroen
75739 Paris Cedex 15
France
Tel: (+33 1) 4437 1459
Fax: (+33 1) 4437 1474

SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL

Dr. Omar E. El-Arini
Chief Officer
Multilateral Fund for the Implementation of the
Montreal Protocol
1800 McGill College Ave.
Montreal Trust Bldg., 27th Floor
Montreal, Quebec, Canada
Tel.: (+1 514) 282 1122
Fax: (+1 514) 282 0068

Mr. Tony Hetherington
Multilateral Fund for the Implementation of the
Montreal Protocol
1800 McGill College Ave.
Montreal Trust Bldg., 27th Floor
Montreal, Quebec, Canada
Tel.: (+1 514) 282 1122
Fax: (+1 514) 282 0068

D. Grupos de evaluación

**GRUPO ESPECIAL SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS PAÍSES CON ECONOMÍAS EN
TRANSICIÓN DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA**

Dr. Lambert Kuijpers
Technical University WS-404
P.O. Box 513
5600 MB Eindhoven
Netherlands
Tel.: (+31 40) 47 24 87 / 50 37 97
Fax: (+31 40) 46 66 27

Mr. László Dobó
Ministry for Environment
H-1011 Budapest
Fő u. 44-50
Hungary
Tel.: (+361) 201 2325
Fax: (+361) 201 3056
